

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 28 de febrero de 2023, sobre Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Bodegas Vinartis, S.A., de la provincia de Ciudad Real, presentada por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 27 de febrero de 2023, por D<sup>a</sup>. María Domínguez Sierra, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través del Comité de Empresa; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo Parcial de la empresa Grupo Bodegas Vinartis, S.A., de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13101702012021, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 1 de marzo de 2023.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**ACTA DE MODIFICACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRUPO DE BODEGAS VINARTIS, S.A.**

Por Grupo de Bodegas Vinartis, S.A.:

D. José García-Carrión Jordán.

Por la representación legal de los trabajadores:

Manuel Garrido (DP CC. OO).

Antonio Camacho (DP CC.OO).

Germán Bellón (DP CC.OO).

Rafael Muñoz (Asesor CC.OO).

En Valdepeñas (Ciudad Real} a 17, de febrero de 2023, se reúnen las personas relacionadas al margen, que actúan en nombre de la Representación Legal de los Trabajadores de la Empresa Grupo de Bodegas Vinartis SA (con CIF A83652040} y una representación de la Dirección de la Empresa, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Único: Constitución de la Comisión Negociadora para la modificación del Texto del I Convenio Colectivo de la Empresa Grupo De Bodegas Vinartis, S.A.: Acta de acuerdo.

Toma la palabra la representación de la Dirección para poner de manifiesto que el I Convenio Colectivo, que se encuentra en estos momentos en ultra actividad (de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2), tiene un artículo 41, Incremento Salarial, que contiene una cláusula de garantía de IPC que es necesario interpretar y en su caso modificar.

Tal y como manifiesta la Dirección, se acaba de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Sectorial que tiene prioridad aplicativa sobre el convenio de Vinartis y la Dirección es de la opinión de que, a la vista de las modificaciones operadas por el RDL 32/2021, el tener un convenio colectivo de Empresa (en esta actividad) carece de sentido al ser Vinartis una Bodega que tiene una importancia muy relevante en Ciudad Real.

Toma la palabra la representación legal de los trabajadores e indica que, estando de acuerdo con la Dirección con relación a qué convenio colectivo debe regir las relaciones laborales de Vinartis en el futuro, es decir, el Sectorial Provincial de actividades vitivinícolas de Ciudad Real, es necesario que la Empresa se haga cargo de la necesidad de proceder a dar cumplimiento a la cláusula de garantía de IPC del convenio colectivo de Vinartis.

La Dirección entiende lo manifestado por la representación legal de los trabajadores e indica que efectivamente la Dirección tiene la obligación de proceder a incrementar las Tablas del Convenio antes de la aplicación de incrementos futuros, ("previa aplicación de incrementos futuros"). La redacción de la cláusula, que es idéntica a la del convenio colectivo del sector vitivinícola que estaba en vigor cuando se firmó el convenio de Vinartis fue modificada en el siguiente convenio, y el resultado ha sido que frente a una cláusula topada (la del sector), en Vinartis la misma está sin topar.

En todo caso la Dirección insiste en que la voluntad de la propiedad del Grupo JGC es que, a lo largo de todas sus actividades, las personas trabajadoras puedan verse ayudadas frente a una inflación desatada, por lo que, a tal fin, la empresa procedió a abonar un importe de 1.000 € brutos en el mes de julio de 2022 y ahora ha enviado otro comunicado garantizando un incremento en el salario bruto anual en el ejercicio 2023 por un importe total de 1.000 € brutos (consolidados en nómina) al año a partir del mes de enero, y otro de 1.000 € brutos más (consolidados en nómina) a partir del mes de marzo pero con fecha de efectos de enero. Se acompaña dicha comunicación como Anexo I.

En definitiva, la Dirección indica (i) que se hace cargo de los problemas de su plantilla y (ii) que esos incrementos se han realizado sin perjuicio de que pueden compensar y absorber cualquier incremento y/o mejora que pudieran ser aplicables por cualquier origen o título, tanto presentes como futuros.

Tras el debate que surge a continuación las partes:

Acuerdan:

I. Constituirse en Comisión Negociadora al amparo de lo dispuesto en el artículo 87.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, lo que realizan en este mismo acto.

II. Proceder a MODIFICAR el convenio colectivo en los siguientes parámetros:

• Artículo 2. Vigencia y Denuncia: modificar el texto por:

"La vigencia de este convenio será de tres años contando desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, retro trayéndose los efectos económicos a la citada fecha.

Una vez alcanzada su vigencia natural el convenio colectivo perderá sus efectos, aplicándose de forma plena el convenio colectivo sectorial de industrias vitivinícolas de Ciudad Real".

• Nueva Disposición Transitoria ÚNICA: artículo 41 del Convenio. Cláusula de Garantía Salarial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

“Dada la vigencia contemplada en el presente convenio colectivo y la finalización a todos los efectos de su vigencia el 31 de diciembre de 2022, las partes acuerdan la siguiente aplicación de la cláusula de Garantía Salarial:

- Aplicación de la diferencia entre el IPC acumulado durante los años 2020, 2021 y 2022.
- Las partes constatan una diferencia de un 7,5% entre el IPC real acumulado y los incrementos salariales derivados del convenio colectivo.
- Habida cuenta del pago por parte de la Dirección a la plantilla de 1.000€ en enero de 2023 y de 1.000 € en marzo de 2023 (que se pagarán con fecha de efectos de enero de 2023) en el concepto “a cuenta de convenio”, las partes proceden a acordar:
  - Se procederá por parte de la Empresa a llevar 1.000 € (prorrata mensual) al concepto Complemento Personal de Salario Base - CPSB - que no será ni compensable ni absorbible y será revalorizable con los incrementos que tenga el Salario Base que se pacte en el ejercicio 2023 y posteriores en el convenio del sector vitivinícola de Ciudad Real.
  - Se procederá a mantener los 1.000 € (prorrata mensual) restantes en el concepto “a cuenta de convenio” siendo compensables con incrementos legales o convencionales futuros, en conformidad al texto previsto en el artículo 53 del Convenio Sectorial vigente
  - Las Tablas definitivas del Convenio Colectivo de Bodegas Vinartis serán las publicadas en el BOP Ciudad Real del 13 de abril de 2021.
  - El CPSB no se tendrá en cuenta de cara al pago de la antigüedad”.

III. Proceder a mandar a Doña María Domínguez para realizar los trámites oportunos para el registro y publicación del presente acta de modificación de los artículos 2 y 41 del I Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de Ciudad Real (Código de Convenio 13101702012021).

Lo que las partes, sin tener nada más que manifestar, proceden a leer y a ratificar con su firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmas ilegibles.

**Anuncio número 779**